



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



Quillota, 01 de Agosto de 2014.  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 4821 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N° 307/2014 de 31 de Julio de 2014 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Anexo Contrato de Arrendamiento Oficinas 24 horas, PAFI y Centro de la Mujer calle San Martín N° 691, Quillota entre Rodolfo Antonio Marcotti Navarro e Ilustre Municipalidad de Quillota,
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Anexo Contrato de Arrendamiento Oficinas 24 horas, PAFI y Centro de la Mujer calle San Martín N° 691, Quillota entre Rodolfo Antonio Marcotti Navarro e Ilustre Municipalidad de Quillota de 29 de Julio de 2014;
4. Decreto Alcaldicio N° 4715 de 29 de Julio de 2014 que modificó el Numerando Primero del Decreto Alcaldicio N° 4242 de 07 de Julio de 2014;
5. Decreto Alcaldicio 4242 de 07 de Julio de 2014 que autoriza la Renovación del Contrato de arrendamiento anual del inmueble ubicado en calle San Martín N° 691, Quillota, a RODOLFO ANTONIO MARCOTTI NAVARRO, Rut 7.797.768-6, residente en Estados Unidos, Estado y Ciudad de Nueva York, Brewster, Marlin Road N° 25, representado legalmente por doña NANCY DEL CARMEN FERNANDEZ CRUZ, Rut 5.307.211-9, con domicilio en Calle Yungay N° 368, Quillota, para el funcionamiento de las Oficinas de 24 Horas, PAFI y Centro de la Mujer, por un año, a partir del 01 de Junio de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, por un monto mensual de \$463.968.- más reajuste anual;
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

## DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Anexo:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA



**ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
OFICINAS 24 HORAS, PAFI Y CENTRO DE LA MUJER  
CALLE SAN MARTIN N° 691, QUILLOTA.**

**RODOLFO ANTONIO MARCOTTI NAVARRO**

- A -

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

En Quillota, a 29 de julio de 2.014, entre don **RODOLFO ANTONIO MARCOTTI NAVARRO**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad N° 7.797.768-6, con domicilio en Estados Unidos de Norteamérica, estado y ciudad de New York, Brewster, Marlin Road N°25; representado este acto según se indicará por doña **NANCY DEL CARMEN FERNANDEZ CRUZ**, chilena, cédula nacional de Identidad N° 5.307.211-9, con domicilio en la ciudad y comuna de Quillota, calle Yungay N° 368, por una parte y en adelante también denominados "la arrendadora" o "la parte arrendadora" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, servicio público del giro de su denominación, RUT N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3.-, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso; por la otra parte y en adelante "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La parte arrendadora es dueña de una propiedad raíz ubicada en calle San Martín esquina de calle Yungay, ciudad de Quillota (San Martín N° 691), que corresponde al Lote B en el plano archivado bajo el N° 250 del Registro de Documentos del año 1971 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, inscrita a fojas 1.246 vuelta N° 1.121 del Registro de Propiedad del año 1992 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

**SEGUNDO:** Con fecha 09 de abril de 2010, las partes celebraron contrato de arrendamiento respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, cuya vigencia se extendía entre el 01 de mayo de 2010 y el 30 de abril de 2011. Mediante Decreto Alcaldicio N° 2.801 de fecha 25.05.2011, se autorizó la renovación del referido contrato de arrendamiento por el período comprendido entre el 01 de mayo de 2011 y el 31 de mayo del 2012, por un monto mensual de \$400.000.- todo lo cual quedó consignado en el respectivo anexo modificatorio de esa misma fecha. Asimismo, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.801 de fecha 25.05.2011, se autorizó la renovación del referido contrato de arrendamiento por el período comprendido entre el 01 de mayo de 2011 y el 31 de mayo del 2012, por



un monto mensual de \$400.000.- De igual modo, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.129 de fecha 30.04.2012, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 2.767 de fecha 24.05.2012, se autorizó la renovación del referido contrato de arrendamiento por el período comprendido entre el 01 de junio de 2012 y el 31 de mayo del 2013, por una renta mensual de \$435.906.- Finalmente, mediante Decreto Alcaldicio N° 3.470 de fecha 01.07.2013, se autorizó la renovación del referido contrato de arrendamiento por el período comprendido entre el 01 de junio de 2013 y el 31 de mayo del 2014, por una renta mensual de \$440.197.-

**TERCERO:** Mediante Decreto Alcaldicio N° 4.202 de fecha 07.07.2014, rectificado mediante D.A. 4.715 de fecha 29.07.2014, se autorizó la renovación del referido contrato de arrendamiento por el período comprendido entre el 01 de junio de 2014 y el 31 de diciembre del 2014, por una renta mensual de \$463.968.-

**CUARTO:** En virtud de lo anterior, mediante este acto e Instrumento las partes renuevan el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 09 de abril de 2010 respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, extendiendo su vigencia entre el 01 de junio de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, fijando además el valor de la renta de arrendamiento en la suma de \$463.968 (cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y ocho pesos).

**QUINTO:** Se acuerda que este instrumento se debe entender parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales, el cual permanezca vigente e inalterado en todo lo demás.

**SEXTO:** La personería de don LUIS MELLA GAJARDO para actuar por la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de Noviembre de 2.012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. Por su parte, la personería de doña Nancy del Carmen Fernández Cruz para actuar por don Rodoifo Antonio Marcotti Navarro, consta en escritura pública de Mandato General otorgada ante el Notario Público de Quillota don Eduardo Uribe Mutis con fecha 30 de noviembre de 2007. Ambos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su petición.

  
D. RODOLFO MARCOTTI NAVARRO  
NANCY FERNANDEZ CRUZ  
C.I. 5.307.211-9

  
DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCION:**

L.- Arrendadora; 2.- Dideco; 3.- Control; 4.- Finanzas; 5.- Presupuesto; 6.- Jurídico.

**SEGUNDO:** ADOPTE la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
PATRICIO ENCALADA AHUMADA  
INGENIERO EN TRANSPORTE  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

Anótese, comuníquese y dese cuenta.

  
DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE  
Secretaría Municipal

**DISTRIBUCION:**

1. Control Interno
2. Director DIDECO
3. Finanzas - DIDECO
4. Jurídico
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-